



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

JUNTA REVOLUCIONARIA

DE ZARAGOZA.

SECCION DE HACIENDA.

La Junta revolucionaria de Madrid ha dispuesto por acuerdo de 4 del actual, anular los sorteos de la Lotería anunciados para el día 17 del corriente; y para igual día del mes de Noviembre próximo; y que los demás sorteos tengan lugar en los días que á continuación se expresan:

Alteraciones.	Para el día 15.	Suprimido.	Para el día 31.	Para el día 14.	Suprimido.	Sin alteracion.	Para el día 9.	Sin alteracion.	Sin alteracion.
	40	20	20	40	20	20	20	200	20
	12.000	20.000	20.000	12.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
	8	17	27	7	17	27	7	23	31
	Octubre			Noviembre			Diciembre		

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Octubre de 1868.—Angel Gallifa.

Gaceta del 8 de Octubre.

Junta superior revolucionaria de Madrid.

La Junta superior revolucionaria

ria se ha ocupado sin descanso en asegurar el trabajo de las clases obrera y artesana, promoviendo obras, unas interrumpidas por falta de medios, otras principiadas por la prolongacion de trámites ruinosos, que han sido desgraciadamente en nuestro país la rémora, el obstáculo, y en muchas ocasiones la imposibilidad del desarrollo de la riqueza pública.

La Junta, que no en vano se titula Revolucionaria, con su gran fuerza de voluntad y su poderosa iniciativa, puede decir al pueblo de Madrid que no ha de faltar en mucho tiempo trabajo para la clase necesitada. No se ha ocupado solo de la suerte del obrero; ha debido tener y tenido presente la situacion del artesano, como los albañiles, carpinteros, cerrajeros, canteros y cuantos intervienen con sus conocimientos en la edificacion de fincas urbanas.

La Junta que con sus recursos puede dar trabajo á todos los obreros vecinos de Madrid, desea encontrar en este camino la cooperacion de los propietarios que tengan pendientes construcciones suspendidas ó no principiadas por dificultades que con buena y decidida voluntad se vencen instantáneamente.

La Junta, después de un detenido exámen, y oidas las explicaciones de la Comision de Hacienda, acuerda:

Artículo 1.º Desde el día 9 del corriente, los obreros vecinos de Madrid tendrán trabajo asegurado con el jornal de siete y medio reales.

Art. 2.º Los Voluntarios de la Libertad, que tanto han contribui-

do, después de reconquistar sus derechos políticos, al mantenimiento del orden público, se presentarán el próximo viernes, á las siete de la mañana, en las Casas Consistoriales, con una papeleta de su jefe respectivo, que exprese su nombre y su domicilio.

Madrid 7 de Octubre de 1868.
=El Presidente, Joaquin Aguirre.
=Secretarios: Felipe Picatoste,
=Telesforo Montejo y Robledo.

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Zaragoza.

REGENCIA.

En la Gaceta de Madrid de 11 del actual se halla inserta la circular siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Resuelto el Gobierno provisional á impedir que la gloriosa revolucion española sea deshonrada por ningun crimen, recomienda á la inflexible severidad de los Tribunales de Justicia y al reconocido celo del Ministerio fiscal, el pronto y ejemplar castigo de todos los delitos.—El pueblo Español que, árbitro de sus destinos en momentos tan criticos, ha dado al mundo civilizado un raro y admirable ejemplo de virtudes políticas y sociales, no debe ni puede comprometer las conquistas de la revolucion, con excesos que empañen su brillante gloria.—Y como una de las primeras necesidades de todo país que por largo tiempo ha sufrido los horrores de una reaccion insensata, es la de que se administre pronta y recta justicia, á V... incumbe vigilar para que se cum-

pla este apremiante y sagrado deber.—Al efecto, encarezco á V... como la mas urgente atencion de su elevado cargo, adopte cuantas disposiciones crea conducentes á perseguir y castigar con la mayor energia todo atentado contra la vida y la seguridad personal, todo ataque contra la propiedad y el libre ejercicio de los derechos del ciudadano; escitan-do para ello el celo de sus subordinados, cuya conducta tendrá en cuenta el Gobierno provisional.—Espero, pues, que la imparcial y severa aplicacion de nuestras leyes tutelares, tan respetables como respetadas por los hombres de bien, bastará, desplegando V... los eficaces medios de su poderosa accion para poner á salvo el honor de la revolucion que es el honor de la patria.—Inspirándose V... en estos sentimientos, cooperará eficazmente á fortalecer en el territorio de su jurisdiccion el respecto á las prácticas sinceras de la justicia.—Sirvase V... sin pérdida de momento acusarme el recibo de la presente circular, y cuente para el libérrimo ejercicio de sus funciones con la voluntad decidida del Gobierno provisional.—Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.»

Nada puede decirse mas energicamente expresivo que lo que se contiene en la antecedente circular para que todos los Jueces de primera instancia se penetren de la importancia de su mision en las presentes circunstancias supremas por que atraviesa el país. Yo no haré pues más que encar-

gar á V. que inspirándose en el noble y elevado pensamiento que encierran las palabras de aquel documento, desembuelva con celo y con perspicacia todo el resorte de su autoridad para que sobre el delito pueda caer infalible y brevemente el fallo de la ley, especialmente sobre aquellos que allí se designan contra la vida, la seguridad personal, la propiedad y el libre ejercicio de los derechos del ciudadano, particularmente si manifiestan tendencias á la venganza ó á persecuciones, en cuyo caso se constituirá V. siempre en el lugar del crimen reclamando de los Alcaldes los procedimientos que instantáneamente han debido empezar; dándome inmediatamente parte, sin perjuicio de hacerlo despues con el correspondiente testimonio á la Sala. Y por ahora me lo dará V. de quedar enterado y de que comunicará á los respectivos Alcaldes las advertencias oportunas. Zaragoza 13 Octubre de 1868. — Juan de Mata Alvarado.

D. Juan Duplá, Consul del Tribunal de comercio de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de un crédito por autos egecutivos instados por el banco de Zaragoza se venden los bienes siguientes:

La undécima parte de la casa propia de los herederos de don Idefonso Beriz sita en esta ciudad calle de la Torre nueva número 42 moderno que se halla indivisa y es indivisible por cómo da division lindante por la derecha entrando con la del número 40 y la del número 1.º de la calle de la Montera, por la izquierda con la del número 44 de don Jacinto Figueras y por su testero con las de los números 3 y 5 de la calle de la Montera tasada dicha undécima parte en 2209 escudos. Para cuyo remate se ha señalado la hora de las 11 de la mañana del 4 de Noviembre próximo en la audiencia del tribunal calle de la Manifestacion número 135.

Dado en Zaragoza á 10 de Octubre de 1868 — Juan Duplá. — Por mandado de S. S.º, L. Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en los autos egecutivos instados por D. Juan Pueyo y Puyol vecino de esta ciudad y en su nombre el Procurador D. Vicente Lopez contra Mariano Miguel sobre pago de

milésimas, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes.

1.º Un olivar con árboles frutales, sito en esta Ciudad, término y partida de Miralflores, de cabida dos hectáreas, cincuenta áreas y veinte y ocho centiáreas, que equivalen á cinco cahices, una anega y dos cuartales; confronta por Norte y saliente con acequia, y al Mediodía y Poniente con canal Imperial; tasado en 1885 escudos.

2.º Una viña con olivos jóvenes sita en los mismos términos y partida, de cabida una hectárea cincuenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas equivalentes á tres cahices dos anegas y dos almudes; confronta al saliente con carretera de berederos, al Mediodía con olivar de D. Gregorio Muzas, al Norte con otro de Pasaña y al Poniente con acequia de Miralflores; tasada en 972 escudos.

3.º Un olivar sito en igual término y partida, de cabida setenta y cuatro áreas y ochenta y siete centiáreas, que equivalen á un cahiz tres anegas dos cuartales un almud tierra; confronta al saliente con carretera de herederos, al Mediodía con olivar y viña de Miguel Rodríguez, al Norte con otro de los herederos de Antonio Herrero y al Poniente con otro de D. Pedro Marco, tasado en 428 escudos.

4.º Un edificio ó torre sita en término y partida de Miralflores, sin número, cerrada de tapias de tierra con pilares de adovas y albardilla de carrizo, se compone de piso bajo con salida á la parte posterior, primero y segundo aboardillado, con dos corrales separados y confronta por los cuatro puntos cardinales con las fincas anteriormente espresadas; tasado dicho edificio en 1402 escudos 900 milésimas.

Y para cuyo remate se ha señalado el dia 51 del actual á las 11 de su mañana en la sala Audiencia de este juzgado.

Dado en Zaragoza á 9 de Octubre de 1868. — L. Norberto Romero. — Por mandado de su S. S.º, Justo Emperador.

Hospital militar de Zaragoza.

Mes de Setiembre de 1868.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo no contratados verificadas durante el espresado mes en dicho establecimiento.

Carne; nombre del vendedor, D. Urbano Labarrera, 2050 kilogramos, á 417 mils.

Garbanzos; id. D. José Tolosa, 515.500 kilóg. á 477 mils.

Arroz; id. el mismo, 254.841 kilogramos á 262 mils.

Chocolate; el mismo, 43.800 kilogramos á 1.500 escs.

Fideos; id. D. Mateo Betria, 142 kilogramos á 270 mils.

Patatas; id. Don Pablo Miguel 2478.550 kilóg. á 055 mils.

Id. Maria Novallas, 108.500 kilogramos á 055 mils.

Vino; id. Don José Serrano, 1365.600 litros á 105 mils

Aceite; id. Don Matias Anson, 512.176 litros á 600 mils.

Zaragoza 9 de Octubre de 1868 — V.º B.º — El Comisario Inspector, Antonio Gil y Casado. — El Administrador, Antonino Mur.

No habiéndose presentado aspirante á la plaza vacante de Cirujano puro de 3.º clase del pueblo de Moros en la provincia de Zaragoza, se anuncia por segunda vez, advirtiendo que sobre los 120 escudos que le corresponden por Beneficencia, se le responde por una junta de contribuyentes al pago de 450 escudos por las iguales no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por término de 20 dias á la Presidencia de la Junta revolucionaria del mismo pueblo, contados desde la insercion en la Gaceta y Boletín oficial.

La plaza de Médico-cirujano á partido cerrado de los pueblos de Farasdués y Asin, distantes uno de otro poco más de una legua, se halla vacante, consistiendo la

dotacion inclusa la Beneficencia en 1400 escudos anuales, garantidos por una junta de contribuyentes. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Farasdués hasta el dia 51 del presente mes de Octubre, en cuyo pueblo deberá tener residencia el profesor agraciado.

Las yerbas de los dos acampos llamados Tolon y Alzira sitos en los términos de la villa de Pina se arriendan por un año ó invernada desde primero del inmediato Noviembre al tres de Mayo siguiente, mediante subasta que se verificará el dia 20 del corriente á las diez de su mañana en Zaragoza Coso 56 entresuelo de la derecha bajo el pliego de pactos que en la misma está de manifiesto, rematándose siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor. 2

Los pastos de las seis esterzas mayores del monte de Sástago, y de la dehesa de menuza se arriendan por un año ó invernada desde primero del inmediato noviembre al tres de Mayo siguiente, mediante subasta que se verificará el dia 20 del corriente á las 10 de su mañana en Zaragoza Coso 56 entresuelo de la derecha, bajo el pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto, rematándose siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor. 4

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Setiembre de 1868.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. — Esc. mils.	Precio del art. en peso ó medida del país.
		Aceite.			
4	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	300 litros.	335 mils.	
12	id.	El mismo.	350	535	
26	id.	El mismo.	320	535	
		Carbon.			
4	id.	Camilo Pueyo.	4600 kilóg.	40 mils.	
11	id.	El mismo.	4200	40	
25	id.	El mismo.	4000	40	

Zaragoza 28 de Setiembre de 1868. — V.º B.º — El Comisario inspector, Juan Ramirez. — El Administrador, Severo Diaz Reynés.

Imprenta de Antonio Gallifa.